MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DEFENSA CIVIL DE CHILE Dirección General

EJEMPLAR N°____/ HOJA N°____/

AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SANIDAD PARA LA DEFENSA CIVIL DE CHILE, SEDE LOCAL DE VIÑA DEL MAR.

SANTIAGO, 22 NOV 2016

DGDCCH.DLOG.SADQS. N° 466 /

RESOLUCIÓN EXENTA

I. VISTO:

- 1. La Constitución Política de la República de Chile.
- 2. La Ley N° 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 3. La Ley N° 8.059 de 1945, "Crea la Defensa Civil de Chile".
- 4. Ley Nº 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- 5. El DFL N° 29 del año 2005, del Ministerio de Hacienda texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 6. La Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.
- 7. El Decreto N° 1.250, del año 1947, Reglamento para la ejecución de la Ley N° 8.059, que creó la Defensa Civil de Chile.
- 8. El Decreto Supremo Nº 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004, Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 9. El Decreto Supremo MDN. N° 161, de 02.MAR.2015, nombra Director General de la Defensa Civil de Chile.
- 10. El Decreto IM. Viña del Mar N° 9930, de fecha 09. SEP. 2016, que aprueba recursos de subvención para el año 2016.
- 11.La solicitud de compra N° 201, de fecha 22.NOV.2016, del Departamento Logístico de la Defensa Civil de Chile.

12.La Resolución Exenta N°1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

II. CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Defensa Civil de Chile tiene por finalidad, contribuir a la sociedad chilena en actividades de servicio a la comunidad y en tareas de prevención y respuesta ante una emergencia, desastre o catástrofe natural y/o antrópica, debiendo mantenerse en condición de alistamiento y preparación permanente, para afrontar diversas contingencias en las cuales le corresponde algún grado de intervención como institución partícipe del sistema nacional de protección civil.
- 2. La solicitud de compra N° 201, de fecha 22.NOV.2016, presentada por el Departamento Logístico, en el sentido de adquirir los siguientes elementos de sanidad: un desfibrilador portátil Dea Powerheart Aed G3 automático, monitor de signos vitalesSpo2, Pni y pulso con accesorios, adulto, para la Defensa Civil de Chile, Sede Local de Viña del Mar.
- 3. Que, los productos solicitados con las características y especificaciones requeridas no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del sistema de informaciones www.mercadopublico.cl y son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
- 4. Los recursos de subvención año 2016, otorgados por la llustre Municipalidad de Viña del Mar, para implementar la sede local ubicada en dicha comuna.
- 5. Que, conforme lo señalado en el artículo 7 bis del Reglamento de la Ley Nº 19.886, se solicitó la cotización a través del portal de Chile, mediante el ID. 1946-159-FR16, con los siguientes resultados:
 - a. 1946-160-CT16, Proyectos Proemer S.A., RUT. N° 76.056.023-5, cotización incompleta; faltó desfibrilador portátil Dea Powerheart Aed G3 automático; en el caso del monitor de signos vitalesSpo2, Pni y pulso con accesorios, adulto, su monto es \$ 1.059.100 IVA incluido, a diferencia de Ofimed en que su valor es de \$ 816.340 IVA incluido.
 - b. 1946-161-CT16, Comercial Rescatelife Limitada, RUT. N° 76.217.441-3, sin respuesta
 - c. 1946-162-CT16, Importadora de Equipos Médicos Ofimed Limitada, RUT. N° 76.083.981-7, cuyo monto alcanza la suma de \$ 2.479.960, IVA. incluido.
 - d. 1946-163-CT16, CFMedica Limitada, RUT. N° 76.014.805-9, sin respuesta.

- 6. Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece las circunstancias en que excepcionalmente procede el trato o contratación directa, prescribiendo en el numeral 7, letra j) "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 7. Que en el presente caso, es necesario recurrir al trato o contratación directa, para adquirir los elementos de apoyo sanitario detallados en el Considerando 2, por cuanto se configura la causal mencionada en el considerando precedente, toda vez que se trata de una adquisición por un monto menor de 100 UTM

En virtud de lo anterior, vengo en dictar lo siguiente.

III. RESUELVO:

- 1. Autorizase la modalidad de trato o contratación directa, por la adquirir los siguientes elementos de sanidad: un desfibrilador portátil Dea Powerheart Aed G3 automático, monitor de signos vitalesSpo2, Pni y pulso con accesorios, adulto, para la Defensa Civil de Chile, Sede Local de Viña del Mar, con la Importadora de Equipos Médicos Ofimed Limitada, RUT. N° 76.083.981-7, cuyo monto alcanza la suma única de \$ 2.479.960 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos), incluido IVA.
- 2. El gasto que irrogue dicha contratación, será imputado a la cuenta corriente "Subvenciones", de la Defensa Civil de Chile.
- 3. Anótese, comuníquese, publíquese y emítanse las respectivas órdenes de compra en el sistema de información www.mercadopublico.cl

DIRECTOR Coronel

GENERAL

GENERAL

Coronel

General Defensa Civil de Chile

DISTRIBUCIÓN:

- 1. DCONASI /
- DGDCCH.LOG.SADQS (Archivo).
 Ejs./ 3 Hjs.
 LRC./rgv.